

NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL N.º 37-2022-2023 GFDD/ASISP/DIDP

CUESTIÓN DE ORDEN

Grupo Funcional de Documentación Digital
Lima, 14 de noviembre de 2022

Av. Abancay 251, Edificio Complejo Legislativo -Of. 406, Cercado de Lima. Lima 1
Tel.: (511) 311-7777 Anexos 5431 y 5433
<https://www.congreso.gob.pe/Didp/>

CUESTIÓN DE ORDEN

ÍNDICE

Presentación	3
1. Definiciones y conceptos relevantes sobre Cuestión de orden	4
2. Marco normativo aplicado en el Perú	6
3. Marco normativo aplicado en países hispanoamericanos	7
4. Cuadro resumen de legislación comparada	15

PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal ha elaborado la Nota de Información Referencial N.º 37-2022–2023-GFDD/ASISP/DIDP, con el objetivo de brindar información respecto a *Cuestión de Orden*.

Para ello se ha revisado las fuentes de información disponibles respecto a esta materia, en las entidades oficiales e instituciones especializadas del Perú y de los países hispanoamericanos (Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, México, Paraguay, República Dominicana y Uruguay).

De esta forma, esperamos poder brindar información de utilidad para la toma de decisiones parlamentarias en relación con esta materia.

1. Definiciones y conceptos relevantes sobre Cuestión de orden

El [Diccionario panhispánico del español jurídico \(DPEJ\)](#)¹ de la Real Academia Española (RAE) define cuestión de orden como:

cuestión de orden

Parl. Solicitud de un diputado en cualquier fase del debate reclamando la observancia del Reglamento con invocación expresa de los artículos reglamentarios afectados sin que pueda con ello producirse debate alguno debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación hecha.

- [Reglamento del Congreso de los Diputados](#), art. 72.

El [Glosario del Parlamento de Canarias](#)² define cuestión de orden como:

Cuestión de orden

Consulta de carácter incidental, es decir, no referida al fondo del asunto, planteada a la Presidencia por parte de algún diputado o diputada durante el transcurso de un debate parlamentario. En ella se engloban los turnos por alusiones, las ocasiones en que se solicita la observancia del reglamento o la solicitud de lectura de normas o documentos al amparo del artículo 80.2 RPC.

El [Diccionario de términos del Senado de España](#)³ define cuestión de orden como:

Cuestión de orden.

Solicitud de observancia del Reglamento que puede suscitar un parlamentario en cualquier momento de un debate, citando el artículo o artículos cuya aplicación reclama.

En el [Manual del Parlamento](#)⁴ de autoría de César Delgado-Guembes se destaca que la cuestión de orden se plantea con el fin de aclarar, interpretar o aplicar el Reglamento del Congreso. El efecto que causa generalmente es la confirmación o establecimiento de una práctica o precedente parlamentario.

63. La cuestión de orden

¿Qué es una cuestión de orden? Se plantean con el fin de aclarar el sentido o interpretación del Reglamento. Su fundamento está en el derecho y la responsabilidad que tiene cada miembro del Congreso de llamar la atención inmediata del Presidente, respecto de cualesquiera circunstancias que signifiquen el quebrantamiento del orden, de las normas o del fuero del Congreso. De ahí que sea un requisito que al presentar una cuestión de orden el representante se cuide de señalar cuál es la norma o regla en general que se viola o lesiona.

Generalmente el efecto que causan las cuestiones de orden es la confirmación o establecimiento de una práctica o precedente parlamentario. Entre otras materias que pueden ser materia de una cuestión de orden, las más usuales son:

- * la aplicación del Reglamento;
- * el pedido de pase a sesión secreta;

¹ Real Academia Española (RAE). Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ). Cuestión de orden. Ver: <https://dpej.rae.es/lema/cuesti%C3%B3n-de-orden>

² España. Parlamento de Canarias. Glosario. Cuestión de orden. Ver: <https://www.parcan.es/glosario/43/>

³ España. Senado de España. Diccionario de términos. Cuestión de orden. Ver: <https://www.senado.es/web/diccionarioterminosparlamentarios/index.html>

⁴ DELGADO-GUEMBES, César (2012), *Manual del Parlamento*. Lima. Oficialía Mayor del Congreso de la República del Perú. Páginas 273 y 274. Ver: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/B1D772FBB7559F81052586E50026A404/\\$FILE/manual_parlamento.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/B1D772FBB7559F81052586E50026A404/$FILE/manual_parlamento.pdf)

- * la declaración del punto como suficientemente discutido (cloture o closure, o moción de cierre);
- * la suspensión momentánea de la sesión (cuarto intermedio);
- * el retiro de frases ofensivas o injuriosas;
- * el pedido de cómputo de quórum; y,
- * dar cuenta de asunto que afecte al fuero de la Cámara o sus miembros.

Es práctica del Congreso que las cuestiones de orden puedan presentarse en cualquier momento. Sin embargo, ellas deben formularse en un plazo muy corto (cinco minutos hasta 1992, y dos minutos desde 1995) y, a discreción del Presidente, puede no abrirse debate sobre su contenido y ponerse directamente al voto.

La cuestión de orden tiene tal urgencia e importancia para el debate que han ocurrido casos en los que se han presentado incluso durante una votación, particularmente cuando de por medio ha existido una ofensa o injuria a un miembro de la representación nacional. La regla es, sin embargo, que la votación no debe ser interrumpida, y que luego de ella puede plantearse y consultarse la cuestión de orden.

Como la cuestión de orden es usada para hacer llamar la atención sobre la aplicación del Reglamento, es con una de ellas como generalmente se cuestiona la conducción del debate o de las sesiones en general, y la censura del Presidente del Congreso o de la Mesa Directiva. Aún cuando, como regla, no se abre debate para discutir las cuestiones de orden, una excepción es la defensa que hace uno de los miembros de la Mesa sobre la propiedad en la conducción de las sesiones. Sin embargo, el hecho de hacer uso de la palabra no se considera una violación de la regla general, sobre no apertura del debate en cuestiones de orden, sino una "cuestión de privilegio" (que es como se denomina usualmente los casos en que el fuero parlamentario o la conducta de un miembro del Congreso han sido afectados), caso en el cual el derecho mínimo del representante es a exponer su punto de vista ante el Pleno para que éste proceda conociendo los dos extremos respecto de los cuales habrá de pronunciarse.

[...]

La materia de una cuestión de orden es la interpretación o aplicación del reglamento.

El artículo 59 del [Reglamento del Congreso de la República del Perú](#)⁵ establece que la Cuestión de orden puede ser planteada por los congresistas para llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso durante el debate, a excepción del momento en el que se desarrolla la votación. Para lo cual, deberán citar el artículo o los artículos materia de la cuestión.

Cuestiones de orden

Artículo 59.- En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Congresistas pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso. Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión. El Presidente concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir. En caso de duda extrema que no pueda ser dilucidada de inmediato por el Pleno, el Presidente enviará el asunto a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que opine a más tardar dentro de los tres días, suspendiéndose el debate sobre la materia.

Las decisiones del Pleno en materia de cuestiones de orden serán registradas por la Oficialía Mayor del Congreso. Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro.

La [Opinión Consultiva 02-2021-2022-CCR/CR de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República del Perú del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022](#)⁶ respecto a cuestión de orden señala:

⁵ Perú. Reglamento del Congreso de la República del Perú. Fecha de publicación: 30.05.1998. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H779494>

⁶ Perú. Congreso de la República. Opinión Consultiva 02-2021-2022-CCR/CR de la Comisión de Constitución y Reglamento. Periodo Anual de Sesiones 2021-2022. Páginas 4, 5, 6 y 17. 28.09.2021. Ver: https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Constitucion/files/opinion_consultiva_cuestion_de_orden.pdf

La cuestión de orden, al igual que la cuestión previa, son recursos procedimentales que tienen por finalidad resolver incidentes (de hecho o de derecho) que se pudieran suscitar durante el desarrollo de una sesión de un órgano parlamentario.

De acuerdo con el Reglamento del Congreso, esta puede ser planteada en cualquier momento del debate – no durante la votación- con el objeto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso.

Para su planteamiento y fundamentación, el Presidente otorga el uso de la palabra hasta por 2 minutos y de inmediato la somete sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir. Si hubiera duda extrema sobre la norma reglamentaria que debe aplicarse de forma correcta, sin que el Pleno pueda dilucidarla, el asunto es enviado a la Comisión de Constitución y Reglamento para opinión, suspendiéndose el debate sobre la materia.

Su finalidad es servir de mecanismo de prevención de errores de interpretación o de aplicación del Reglamento del Congreso durante el desarrollo de las sesiones, de forma tal que las decisiones o acuerdos que se tomen se realicen respetando las normas¹. Solo proceden sobre los temas en debate en la sesión, por ello es que una vez en votación, su planteamiento deviene en tardío e improcedente².

Por tratarse de una cuestión de derecho, el congresista que lo plantea debe citar los artículos que han sido indebidamente aplicados y los que deben corresponder para el correcto desarrollo del debate. En ese sentido, César Delgado Guembes señala:

Su fundamento está en el derecho y la responsabilidad que tiene cada miembro del Congreso de llamar la atención inmediata del Presidente, respecto de cualesquiera circunstancias que signifique el quebrantamiento del orden, de las normas o del fuero del Congreso. De ahí que sea un requisito que al presentar una cuestión de orden el representante se cuide de señalar cuál es la norma o regla en general que se viola o lesiona³.

Por práctica parlamentaria se ha utilizado este recurso también para pasar a sesión secreta, declaración de agotamiento del debate o del punto como suficientemente debatido y pase a votación, suspensión de la sesión (pase a cuarto intermedio), pedido de cómputo de quorum, retiro de frases ofensivas o dar cuenta de asunto que afecte al fuero del parlamento⁴.

[...]

V. CONCLUSIONES

- La cuestión de orden es un mecanismo procedimental de prevención de errores de interpretación o de aplicación del Reglamento del Congreso durante el desarrollo de las sesiones. Solo proceden sobre los temas en debate en la sesión, por ello, una vez en votación, su planteamiento deviene en tardío e improcedente.

2. Marco normativo aplicado en el Perú

El artículo 94 de la [Constitución Política del Perú](#)⁷ establece que el Congreso de la República del Perú elabora y aprueba su Reglamento que tiene fuerza de ley.

Reglamento del Congreso

Artículo 94.- El Congreso elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley; elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones; establece la organización y las atribuciones de los grupos parlamentarios; gobierna su economía; sanciona su presupuesto; nombra y remueve a sus funcionarios y empleados, y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley.

Los artículos 23, 32 y 59 del [Reglamento del Congreso de la República del Perú](#)⁸ respecto a la Cuestión de orden establecen:

“Deberes Funcionales

Artículo 23.- Los Congresistas tienen la obligación:”

⁷ Perú. Constitución Política del Perú de 1993. 29.12.1993. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>

⁸ Perú. Reglamento del Congreso de la República del Perú. Fecha de publicación: 30.05.1998. Ver: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H779494>

[...]

b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.

La Presidencia del Congreso

Artículo 32. - El Presidente del Congreso tiene las siguientes funciones y atribuciones:

[...]

(*) **Inciso modificado por el [Artículo 7 de la Resolución Legislativa N° 011-2001-CR](#) publicada el 13-10-2001, cuyo texto es el siguiente:**

"c) Cumplir el ordenamiento jurídico de la Nación y este Reglamento así como proteger los derechos y atribuciones de los Congresistas y los diversos Grupos Parlamentarios, facilitar los consensos y acuerdos, respetar y hacer respetar la organización y funcionamiento del Congreso, como una entidad dialogante y esencialmente deliberante, que encarna el pluralismo político de la Nación."

Cuestiones de orden

Artículo 59.- En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Congresistas pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso. Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión. El Presidente concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir. En caso de duda extrema que no pueda ser dilucidada de inmediato por el Pleno, el Presidente enviará el asunto a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que opine a más tardar dentro de los tres días, suspendiéndose el debate sobre la materia.

Las decisiones del Pleno en materia de cuestiones de orden serán registradas por la Oficialía Mayor del Congreso. Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro.

3. Marco normativo aplicado en países hispanoamericanos

País	Norma
Argentina	<p>Reglamento de la Cámara de Senadores⁹</p> <p>Art. 32 - Las atribuciones y deberes del presidente son: [...] p. En general, hacer observar este reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le asignan.</p> <p>Art. 61 - Corresponde a la comisión de Asuntos Constitucionales: dictaminar sobre lo relativo a todo asunto de directa e inmediata vinculación con [...] modificaciones o interpretaciones de este reglamento</p> <p>Art. 224 - Todo senador puede reclamar la observancia de este reglamento, si juzga que se lo contraviene, y el presidente lo hará observar.</p>
Argentina	<p>Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación¹⁰</p> <p>Artículo 39. Son atribuciones y deberes del presidente: [...] 14. En general, hacer observar este reglamento en todas sus partes, y ejercer las demás funciones que en él se le asignen</p>

⁹ Argentina. Cámara de Senadores. Reglamento de la Cámara de Senadores. 18.12.2002. Ver: <https://www.congreso.gob.ar/reglamentoSenado.pdf>

¹⁰ Argentina. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 26.12.1996. Ver: <https://www.hcdn.gob.ar/institucional/reglamento/reglamentoHCDN.pdf>

	<p>Artículo 89. Compete a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento dictaminar sobre [...] reformas e interpretación del mismo [...]</p> <p>Artículo 222. Todo diputado puede reclamar al presidente la observancia de este reglamento, si juzga que se contraviene a él.</p> <p>Artículo 228. Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara, previa la discusión correspondiente.</p>
Bolivia	<p><u>Reglamento General de la Cámara de Senadores</u>¹¹</p> <p>Artículo 104. (Moción de Orden). Es aquella que se refiere a cuestiones de procedimiento y propuestas metodológicas.</p>
Bolivia	<p><u>Reglamento General de la Cámara de Diputados</u>¹²</p> <p>ARTÍCULO 36° (Atribuciones de la Presidencia). Son atribuciones de la Presidencia: [...] c) Velar por el cumplimiento del Orden del Día, por el decoro en el desarrollo de las sesiones y por la estricta observancia del presente Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 98° (Tipos de Mociones). Se reconocen los siguientes tipos de mociones: [...] b) De orden y aclaración</p> <p>ARTÍCULO 100° (De Orden y Aclaración). Moción de orden y aclaración es la que se refiere a cuestiones procedimentales y propuestas metodológicas. La aclaración es la solicitud de explicación adicional sobre el tema en tratamiento.</p>
Chile	<p><u>Reglamento del Senado de Chile</u>¹³</p> <p>Artículo 23.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en las leyes y en otras disposiciones de este Reglamento, corresponderá al Presidente: [...] 9° En general, cuidar de la observancia de este Reglamento.</p> <p>Artículo 215.- Cuando se suscite una cuestión de interpretación o de aplicación del Reglamento, el Presidente la resolverá de inmediato, si a su juicio es clara. En este caso, la Sala respetará, sin debate, la resolución del Presidente. Con todo, cualquier Comité podrá reclamar de lo obrado por el Presidente, durante la Cuenta o en los Incidentes de la sesión ordinaria que siga. El reclamo se remitirá en informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, la que deberá evacuarlo en el término de diez días. El informe se discutirá de preferencia en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria y se votará en el Tiempo de Votaciones de primera hora de la misma.</p>

¹¹ Bolivia. Cámara de Senadores. Reglamento General de la Cámara de Senadores. 27.10.2020. Ver: <https://web.senado.gob.bo/file/33527/download?token=MvllKwVp>

¹² Bolivia. Cámara de Diputados. Reglamento General de la Cámara de Diputados. Ver: <https://web.senado.gob.bo/file/6029/download?token=6l-yoRPK>

¹³ Chile. Senado de la República. Reglamento del Senado. Texto actualizado al 04 de octubre de 2022; sesión 62° (Boletines S 2.016-09 y S 2.263-09). Ver: <https://www.senado.cl/reglamento-del-senado-actualizado-marzo-2020>

	<p>La resolución que adopte la Sala no alterará la del Presidente en cuanto ella haya producido efectos.</p> <p>Artículo 216.- Cuando, por el contrario, el Presidente estime que la cuestión no es clara, se procederá en la forma indicada en los incisos tercero y cuarto del artículo anterior, y se suspenderá, entre tanto, la consideración del asunto en que ella incide. Sin embargo, la unanimidad, con exclusión del Presidente, podrá acordar que la cuestión sea resuelta de inmediato y sin discusión, sin perjuicio de continuar la tramitación conforme a lo dispuesto en el inciso anterior. La resolución que adopte la Sala acerca del informe de la Comisión no alterará lo obrado, en cuanto haya producido efectos.</p>
Chile	<p>Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile¹⁴</p> <p>Artículo 21. Cualquier diputado tiene derecho a pedir la observancia del reglamento, para lo cual deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclama o referirse a su contenido en forma explícita. Si la Mesa estima clara la cuestión reglamentaria, la resolverá inmediatamente; en caso contrario, consultará a la Cámara. El debate durará hasta diez minutos que se distribuirán por mitades entre los diputados que plantean la cuestión reglamentaria y los que la impugnan. La consulta se votará una vez terminado el debate. La resolución de la Mesa o de la Cámara, en su caso, se aplicará sin discusión.</p> <p>Artículo 22. Las resoluciones sobre aplicación del reglamento que se adopten en virtud del artículo anterior, en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión se considerarán como simples precedentes. La Secretaría deberá mantener un registro público de dichas resoluciones.</p> <p>Artículo 55. Las funciones del Presidente, o del que haga sus veces, son: [...] <ol style="list-style-type: none"> 5. Cuidar de la observancia de este reglamento y, en general, hacer uso de todas las facultades y atribuciones que él le otorga. </p> <p>Artículo 209. Todo diputado tiene derecho a pedir la observancia del reglamento, para lo cual deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclama o referirse a su contenido en forma explícita. Si el Presidente estima clara la cuestión reglamentaria, la resolverá inmediatamente y no cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que adopte a la luz de la alegación hecha. Si el Presidente no estima clara la cuestión reglamentaria, consultará a la comisión. El debate durará hasta diez minutos, que se distribuirán por mitades entre los diputados que plantean la cuestión reglamentaria y los que la impugnan. La resolución de la comisión se aplicará sin discusión.</p> <p>Artículo 210. Los acuerdos sobre cuestiones generales de procedimiento que dejen sin efecto una norma reglamentaria deberán llevarse en un registro público por la secretaría de la comisión. Esos acuerdos cesarán en su vigor en la sesión siguiente a aquélla en que cualquier diputado miembro de la comisión haga constar su oposición, lo que no afectará en modo alguno a los actos ya ejecutados en su virtud.</p>

¹⁴ Chile. Cámara de Diputadas y Diputados. Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. 20.05.2014. Ver: https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf

	<p>En las comisiones, a proposición de un miembro de ella, podrá reabrirse, por unanimidad, el debate sobre alguna disposición de un proyecto despachado, siempre que no se hubiere dado cuenta del informe respectivo a la Cámara o a otra comisión, cuando procediere.</p>
Colombia	<p>Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes¹⁵ Ley 5 de 1992</p> <p>ARTÍCULO 43. FUNCIONES. Los Presidentes de las Cámaras Legislativas cumplirán las siguientes funciones: [...] 4. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.</p>
Ecuador	<p>Ley Orgánica de la Función Legislativa¹⁶</p> <p>Art. 130.- Debates.- [...] Durante el debate las y los legisladores, podrán presentar mociones, puntos de orden o puntos de información, con su respectiva fundamentación. En el Pleno de la Asamblea Nacional, una o un asambleísta podrá intervenir máximo dos veces en el debate sobre un mismo tema o moción, durante diez minutos en la primera ocasión, y cinco minutos en la segunda. Las intervenciones podrán ser leídas o asistidas por medios audiovisuales.</p> <p>Art. 138.- De los puntos de orden.- Cualquier asambleísta que estime que se están violando normas de procedimiento en el trámite de las sesiones podrá pedir, como punto de orden, la rectificación del procedimiento y el pronunciamiento del Pleno de la Asamblea Nacional. La intervención del punto de orden deberá iniciar con el señalamiento de la disposición que se estime violada, caso contrario la Presidenta o Presidente suspenderá de forma inmediata el uso de la palabra, en caso de estar fundamentada la intervención, el asambleísta tendrá un tiempo máximo de hasta tres minutos.</p>
El Salvador	<p>Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa¹⁷ Decreto 756, de 28 de julio de 2005, publicado en el D. O. 198, Tomo 369, del 25 de octubre de 2005.</p> <p>ARTÍCULO 81.- Interrupción de la discusión Comenzada la discusión de un asunto, no se permitirá interrumpirla para iniciar otro, sin la aprobación de la Asamblea. En cualquier momento del debate un Diputado o una Diputada podrá pedir la observancia del Reglamento.</p>
España	<p>Reglamento del Senado¹⁸</p> <p>Artículo 37. Corresponde al Presidente del Senado: [...] 9. Velar por la observancia del Reglamento, de la cortesía y de los usos parlamentarios.</p>

¹⁵ Colombia. Congreso de la República de Colombia. Reglamento del Congreso de Colombia. Ley 5 de 1992. 17.06.1992. Ver:

<https://www.camara.gov.co/reglamento-congreso>

¹⁶ Ecuador. Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Ley Orgánica de la Función Legislativa. 08.07.2009. Ver: https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP_6_Ley-Organica-de-la-Funcion-Legislativa-2021.pdf

¹⁷ El Salvador. Asamblea Legislativa de El Salvador. Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa. Decreto 756. 28.07.2005. Ver: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/B96819AF-51EE-4464-A13D-1313952C560B.pdf>

¹⁸ España. Senado de España. Reglamento del Senado. 03.05.1994. Ver: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1994/BOE-A-1994-10830-consolidado.pdf>

	<p>Artículo 90. 1. En cualquier estado de la discusión podrá pedir un Senador la observancia del Reglamento, citando los artículos cuya aplicación reclama. 2. No cabrá con este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia, oída la Mesa, adopte a la vista de tal alegación.</p>
España	<p><u>Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982</u>¹⁹</p> <p>Artículo 32. [...] 2. Corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supliéndolo en los de omisión. Cuando en el ejercicio de esta función supletoria se propusiera dictar una resolución de carácter general, deberá mediar el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces.</p> <p>Artículo 72. 1. En cualquier estado del debate, un Diputado podrá pedir la observancia del Reglamento. A este efecto, deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación hecha.</p>
México	<p><u>Reglamento del Senado de la República</u>²⁰</p> <p>Artículo 3 1. La interpretación del Reglamento está a cargo de la Mesa; para ello puede consultar a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.</p> <p>Artículo 104 1. La moción de orden tiene como objetivo que las sesiones del Senado se realicen con apego a las normas que las regulan. 2. En la moción de orden durante el desarrollo de la sesión, se solicita al Presidente que llame al Pleno a que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen los escaños o se cumpla alguna disposición de la Ley o este Reglamento. De igual modo los senadores solicitan que llame al orden al personal de apoyo y al público asistente o se corrija cualquier otra situación que signifique falta de respeto al orador o altere el desarrollo de la sesión. 3. En la moción de orden al orador, un senador o senadores solicitan al Presidente que ejerza sus facultades en los casos previstos en los artículos 83, fracciones I, II y III; 84; y 86, párrafo 3, de este Reglamento. 4. Si la moción de orden es aceptada por el Presidente, procede a lo conducente; de lo contrario, continúa el desarrollo de la sesión.</p>
México	<p><u>Reglamento de la Cámara de Diputados</u>²¹ DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado el 24 de diciembre de 2010</p> <p>Artículo 114. 1. Las mociones podrán ser de: I. Orden; [...]</p>

¹⁹ España. Congreso de los Diputados. Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982. 10.02.1982. Ver: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1982/BOE-A-1982-5196-consolidado.pdf>

²⁰ México. Senado de la República. Reglamento del Senado de la República. 22.04.2010. Ver: <https://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/docs/RSR.pdf>

²¹ México. Cámara de Diputados. Reglamento de la Cámara de Diputados. DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados. 15.12.2010. Ver: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf

	<p>2. Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta tres minutos, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración del Presidente.</p> <p>Artículo 115. 1. La moción de orden es la petición que se hace al Pleno, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen las curules, se cumpla este Reglamento y en general, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración del desarrollo de la Sesión. 2. La diputada o el diputado que haga la moción deberá solicitar la palabra desde su curul, para señalar brevemente la moción; si es aceptada por el Presidente, hará el señalamiento, de lo contrario, continuará el curso de la Sesión.</p> <p>Artículo 123. 1. Las mociones de orden, de apego al tema y de ilustración al Pleno las puede formular el Presidente a solicitud de una diputada o diputado o por determinación propia.</p>
Paraguay	<p>Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores²²</p> <p>Artículo 174.- Los Senadores están obligados a observar este Reglamento y a poner en conocimiento del Presidente de la Cámara cualquier contravención que notaren.</p> <p>Artículo 175.- Si hubiere duda o divergencia sobre la interpretación de alguna de las disposiciones de este Reglamento, el asunto pasará a dictamen de la Comisión pertinente, o si fuere de carácter urgente, el Senado podrá resolver de inmediato, previa discusión.</p>
Paraguay	<p>Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados²³</p> <p>Artículo 3º.- Si hubiese duda o divergencia sobre la interpretación de algunas de las disposiciones de este Reglamento, el asunto pasará a dictamen de la comisión pertinente o, si fuere de carácter urgente, la Cámara podrá resolver de inmediato, previa discusión.</p> <p>Artículo 4º.- Las resoluciones sobre la aplicación del Reglamento, que sean tomadas ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión, serán consideradas como simples precedentes y, por tanto, sin fuerza obligatoria para la práctica posterior, salvo que por pedido de algún Diputado, la Cámara resuelva en forma expresa que dicha resolución sea considerada como un procedimiento parlamentario.</p> <p>Artículo 5º.- Cualquier Diputado podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se lo contraviene, y el Presidente lo hará observar si, a su juicio, fuere fundada la reclamación. Si no lo juzgare así, y el autor de la indicación o el miembro contra quien se hiciera la reclamación insistiere, el Presidente de inmediato y sin debate someterá el caso a votación.</p>
República Dominicana	<p>Reglamento del Senado de la República²⁴</p>

²² Paraguay. Cámara de Senadores. Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores. 10.05.1968. Ver: http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Reglamento_Interno_%20HCS%202019.pdf

²³ Paraguay. Cámara de Diputados. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Actualizado al 17 de agosto de 2022. Ver: http://diputados.gov.py/application/files/2716/6129/0513/Reg_Int_Act_17_08_2022_Res_3602.pdf

²⁴ República Dominicana. Reglamento del Senado de la República. 10.08.2010. Ver:

	<p>Artículo 211. Participación del Presidente del Senado en los debates.- El Presidente del Senado, cuando fuere autor de un proyecto o tomare parte de la discusión, cederá la dirección de los trabajos del Pleno al vicepresidente, excepto cuando se trate de cuestiones de orden o relativas a aspectos constitucionales o reglamentarios, casos en los cuales podrá hacer uso de la palabra con preferencia a cualquier senador, o de último si así lo prefiere.</p> <p>Artículo 339. Observancia obligatoria del reglamento.- Todo senador tiene derecho a exigir la observancia de este reglamento y a denunciar ante el Pleno las infracciones de que sea objeto.</p> <p>Artículo 340. Duda razonable en la aplicación del reglamento.- Si el Presidente tuviere dudas acerca de la práctica que se acusa de irregular, es o no conforme al reglamento, tomará inmediatamente la opinión del Pleno.</p>
República Dominicana	<p><u>Reglamento de la Cámara de Diputados</u>²⁵</p> <p>Art. 17.- El Presidente de la Cámara de Diputados constituye la máxima autoridad institucional del Bufete Directivo y como tal es el representante legítimo de la Cámara en los actos oficiales y asume por delegación del Pleno la dirección suprema de todos sus trabajos en los términos que prescriben este Reglamento y sus normas complementarias. Corresponde al Presidente ejercer con imparcialidad las siguientes funciones: [...]</p> <p>o) Cuando fuese autor de un proyecto o tomare parte en la discusión, ocupará su puesto el Vicepresidente, excepto cuando se trate de cuestiones de orden o relativas al Reglamento, en las cuales podrá hacer uso de la palabra con preferencia a cualquier diputado, sin que tenga que abandonar su puesto. Cuando el Vicepresidente hubiese terciado en la discusión o estuviese ausente, ocupará el puesto del Presidente un diputado a indicación de éste;</p> <p>Art. 167.- Todo diputado tendrá derecho a reclamar la observancia del presente Reglamento. El Presidente de la Cámara tiene el deber de responder a dicha reclamación y, siendo manifiesta la infracción, de adoptar las medidas necesarias para que sea aplicado.</p> <p>Art. 168.- Si el Presidente tuviere dudas acerca de si la práctica que se impugna se adecua al Reglamento, o si se reclamase sobre su propia conducta, tomará inmediatamente la opinión del Pleno.</p>
Uruguay	<p><u>Reglamento de la Asamblea General de Uruguay</u>²⁶</p> <p>Artículo 38.- También podrá interrumpirse el debate para promover, por escrito, las cuestiones de orden que se determinan en los artículos 40 y 41, pudiendo ser rechazadas por el Presidente si considerare que no se ajustan al Reglamento. Si el autor de la proposición insistiere, se estará a lo que resuelva la Asamblea, sin debate.</p> <p>Artículo 40.- Son cuestiones de orden que admiten discusión: [...] 3º - La aplicación del Reglamento. [...]</p>

https://www.senador.gob.do/?s=reglamento&et_pb_searchform_submit=et_search_process&et_pb_include_posts=yes&et_pb_include_pages=yes

²⁵ República Dominicana. Reglamento de la Cámara de Diputados. 25.02.2004. Ver. https://www.camaradediputados.gob.do/serve/listfile_download.aspx?num=1&id=844

²⁶ Uruguay. Asamblea General de Uruguay. Reglamento de la Asamblea General de Uruguay. Edición 2020. Ver. https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/reglamento-asamblea-general.pdf?width=800&height=600&hl=en_US1&iframe=true&rel=0

	<p>En estas cuestiones de orden, ningún orador podrá intervenir más de una vez ni por más de cinco minutos.</p> <p>Artículo 58.- Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando éste incurra en personalismos, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en tal caso, para proponer que sea llamado al orden; cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden; o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.</p> <p>Artículo 92.- Todo Legislador tiene derecho: A) A reclamar, en cualquier oportunidad, que se cumpla el Reglamento, cuando a su juicio así no se hiciere</p>
Uruguay	<p>Reglamento del Senado²⁷</p> <p>Artículo 5º.- Todo Senador podrá reclamar la observancia del Reglamento y el Presidente lo hará cumplir, si a su juicio es fundada la reclamación.</p> <p>Artículo 6º.- Si fuere cuestionada la correcta aplicación del Reglamento, no se proseguirá en la consideración de asuntos sin resolverse previamente la cuestión planteada.</p> <p>Artículo 7º.- Si se estimase que se contraviene el Reglamento, el Presidente por sí o por moción de un Senador, lo pondrá a votación de la Cámara autorizando una discusión previa en la cual cada Senador podrá usar de la palabra por una sola vez y por diez minutos, a efectos de fundamentar su opinión.</p> <p>Artículo 8º.- Las decisiones sobre aplicación del Reglamento, que se den ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria en lo sucesivo.</p> <p>Artículo 9º.- De las decisiones a que se refiere el artículo anterior, se formará un registro, que pasará a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que, examinándolas, proponga a la Cámara las que en su concepto deban agregarse al Reglamento.</p> <p>Artículo 69.- Las cuestiones de orden, serán consideradas en el acto de presentarse. Ello no significará la interrupción del derecho del ocasional orador a finalizar su exposición. A. Son cuestiones de orden que admiten discusión: [...] c. la aplicación u observancia del Reglamento; [...] En la discusión de estas cuestiones de orden, ningún orador podrá intervenir más de una vez ni por más de cinco minutos, ni realizar alusiones personales o políticas.</p>
Uruguay	<p>Reglamento de la Cámara de Representantes²⁸</p> <p>Artículo 8º.- Todo Representante podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se contraviene a él, y el Presidente lo hará observar si, a su juicio, es fundada la reclamación.</p>

²⁷ Uruguay. Reglamento del Senado. 2008. Aprobado en Sesión del Senado de fecha 13 de marzo de 1985. Ver: https://pdba.georgetown.edu/Legislative/Uruguay/UruSen_RegInt.pdf

²⁸ Uruguay. Cámara de Representantes. Reglamento de la Cámara de Representantes. 11.12.1991. Ver: http://www.diputados.gub.uy/docs/ConcursoTaquigrafia/reglamento_camararepresentantes.pdf

	<p>Si no lo juzgare así, y el autor de la indicación o el miembro contra quien se haga la reclamación insistiere, el Presidente, de inmediato, someterá el caso a votación.</p> <p>Artículo 48.- También podrá interrumpirse el debate para promover, por escrito, las cuestiones de orden que se determinan en los dos artículos siguientes, pudiendo ser rechazadas por el Presidente si considerare que no se ajustan al Reglamento. Si el autor de la proposición insiste, se estará a lo que resuelva la Cámara, sin debate.</p> <p>Artículo 49.- Son cuestiones de orden que admiten discusión: [...] 3. La aplicación del Reglamento. (Artículo 8°). [...] En estas cuestiones de orden ningún orador podrá intervenir más de una vez ni por más de cinco minutos.</p>
--	---

4. Cuadro resumen de legislación comparada

País	Norma
Argentina	Reglamento de la Cámara de Senadores ²⁹ Observancia del Reglamento: Artículos 32 y 224 Modificaciones o interpretaciones del Reglamento: Artículo 61
	Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ³⁰ Observancia del Reglamento: Artículos 39 y 222 Reformas e interpretación del Reglamento: Artículo 89 Duda sobre la inteligencia de los artículos del Reglamento: Artículo 228
Bolivia	Reglamento General de la Cámara de Senadores ³¹ Moción de Orden / Cuestiones de procedimiento y propuestas metodológicas: Artículo 104
Bolivia	Reglamento General de la Cámara de Diputados ³² Observancia del Reglamento: Artículo 36 Moción de orden / Cuestiones procedimentales y propuestas metodológicas: Artículos 98 y 100
Chile	Reglamento del Senado de Chile ³³ Observancia del Reglamento: Artículo 23 Cuestión respecto de indicaciones formuladas inconstitucionales o extrañas a las ideas básicas o fundamentales del proyecto: Artículo 131 Cuestión de interpretación o aplicación del Reglamento: Artículos 215 y 216
	Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile ³⁴

²⁹ Argentina. Cámara de Senadores. Reglamento de la Cámara de Senadores. 18.12.2002. Ver: <https://www.congreso.gob.ar/reglamentoSenado.pdf>

³⁰ Argentina. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 26.12.1996. Ver: <https://www.hcdn.gob.ar/institucional/reglamento/reglamentoHCDN.pdf>

³¹ Bolivia. Cámara de Senadores. Reglamento General de la Cámara de Senadores. 27.10.2020. Ver: <https://web.senado.gob.bo/file/33527/download?token=MvllKwVp>

³² Bolivia. Cámara de Diputados. Reglamento General de la Cámara de Diputados. Ver: <https://web.senado.gob.bo/file/6029/download?token=6l-yoRPK>

³³ Chile. Senado de la República. Reglamento del Senado. Texto actualizado al 04 de octubre de 2022; sesión 62° (Boletines S 2.016-09 y S 2.263-09). Ver: <https://www.senado.cl/reglamento-del-senado-actualizado-marzo-2020>

³⁴ Chile. Cámara de Diputadas y Diputados. Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. 20.05.2014. Ver:

	Observancia del reglamento / Cuestión reglamentaria: Artículos 21, 55 y 209 Aplicación del reglamento: Artículo 22 Acuerdos sobre cuestiones generales de procedimiento que dejen sin efecto una norma reglamentaria: Artículo 210
Colombia	Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes ³⁵ Cumplimiento del Reglamento: Artículo 43
Ecuador	Ley Orgánica de la Función Legislativa ³⁶ De los puntos de orden / Violación de normas de procedimiento / Rectificación del procedimiento y el pronunciamiento del Pleno de la Asamblea Nacional: Artículos 130 y 138
El Salvador	Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa ³⁷ Observancia del Reglamento: Artículo 81
España	Reglamento del Senado ³⁸ Observancia del Reglamento: Artículo 37 y 90 Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982 ³⁹ Cumplimiento el Reglamento: Artículo 32 Observancia del Reglamento: Artículo 72
México	Reglamento del Senado de la República ⁴⁰ Interpretación del Reglamento: Artículo 3 Moción de orden / Cumpla disposición de la Ley o Reglamento: Artículos 103 y 104 Reglamento de la Cámara de Diputados ⁴¹ Moción de orden / Cumplimiento del Reglamento: Artículos 114, 115 y 123
Paraguay	Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores ⁴² Observancia del Reglamento: Artículo 174 Duda o divergencia sobre la interpretación de disposiciones del Reglamento: Artículo 175 Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados ⁴³ Duda o divergencia sobre la interpretación de disposiciones del Reglamento: Artículo 3 Aplicación del Reglamento: Artículo 4 Observancia del Reglamento: Artículo 5
Perú	Reglamento del Congreso de la República del Perú ⁴⁴

https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf

³⁵ Colombia. Congreso de la República de Colombia. Reglamento del Congreso de Colombia. Ley 5 de 1992. 17.06.1992. Ver:

<https://www.camara.gov.co/reglamento-congreso>

³⁶ Ecuador. Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Ley Orgánica de la Función Legislativa. 08.07.2009. Ver: https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP_6_Ley-Organica-de-la-Funcion-Legislativa-2021.pdf

³⁷ El Salvador. Asamblea Legislativa de El Salvador. Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa. Decreto 756. 28.07.2005. Ver:

<https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/B96819AF-51EE-4464-A13D-1313952C560B.pdf>

³⁸ España. Senado de España. Reglamento del Senado. 03.05.1994. Ver:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1994/BOE-A-1994-10830-consolidado.pdf>

³⁹ España. Congreso de los Diputados. Reglamento del Congreso de los Diputados de 10 de febrero de 1982. 10.02.1982. Ver:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1982/BOE-A-1982-5196-consolidado.pdf>

⁴⁰ México. Senado de la República. Reglamento del Senado de la República. 22.04.2010. Ver:

<https://www.senado.gob.mx/comisiones/coqati/docs/RSR.pdf>

⁴¹ México. Cámara de Diputados. Reglamento de la Cámara de Diputados. DECRETO por el que se expide el Reglamento de la Cámara de Diputados. 15.12.2010. Ver:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf

⁴² Paraguay. Cámara de Senadores. Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores. 10.05.1968. Ver:

http://digesto.senado.gov.py/archivos/file/Reglamento_Interno_%20HCS%202019.pdf

⁴³ Paraguay. Cámara de Diputados. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados. Actualizado al 17 de agosto de 2022. Ver:

http://diputados.gov.py/application/files/2716/6129/0513/Reg_Int_Act_17_08_2022_Res_3602.pdf

⁴⁴ Perú. Reglamento del Congreso de la República del Perú. Fecha de publicación: 30.05.1998. Ver:

	Cumplimiento del Reglamento: Artículo 23 y 32 Cuestión de orden / Interpretación y aplicación del Reglamento: Artículo 59
República Dominicana	Reglamento del Senado de la República ⁴⁵ Cuestiones de orden o relativas a aspectos constitucionales o reglamentarios: Artículo 211 Observancia del reglamento: Artículo 339 Duda razonable en la aplicación del reglamento: Artículo 340
	Reglamento de la Cámara de Diputados ⁴⁶ Cuestiones de orden o relativas al Reglamento: Artículo 17 Observancia del Reglamento: Artículos 167 y 168
Uruguay	Reglamento de la Asamblea General de Uruguay ⁴⁷ Cuestiones de orden / Aplicación del Reglamento: Artículos 38, 40 y 58 Cumpla el Reglamento: Artículo 92
	Reglamento del Senado ⁴⁸ Observancia del Reglamento: Artículos 5, 6, 7 Decisiones sobre aplicación del Reglamento: Artículos 8 y 9 Cuestiones de orden: Artículo 69
	Reglamento de la Cámara de Representantes ⁴⁹ Observancia del Reglamento: Artículos 8 y 48 Cuestiones de orden: Artículo 49

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H779494>

⁴⁵ República Dominicana. Reglamento del Senado de la República. 10.08.2010. Ver: https://www.senadord.gob.do/?s=reglamento&et_pb_searchform_submit=et_search_process&et_pb_include_posts=yes&et_pb_include_pages=yes

⁴⁶ República Dominicana. Reglamento de la Cámara de Diputados. 25.02.2004. Ver: https://www.camaradediputados.gob.do/serve/listfile_download.aspx?num=1&id=844

⁴⁷ Uruguay. Asamblea General de Uruguay. Reglamento de la Asamblea General de Uruguay. Edición 2020. Ver: https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/reglamento-asamblea-general.pdf?width=800&height=600&hl=en_US1&iframe=true&rel=0

⁴⁸ Uruguay. Reglamento del Senado. 2008. Aprobado en Sesión del Senado de fecha 13 de marzo de 1985. Ver: https://pdba.georgetown.edu/Legislative/Uruguay/UruSen_RegInt.pdf

⁴⁹ Uruguay. Cámara de Representantes. Reglamento de la Cámara de Representantes. 11.12.1991. Ver: http://www.diputados.gub.uy/docs/ConcursoTaquigrafia/reglamento_camararepresentantes.pdf